



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región Metropolitana

RESOLUCION EXENTA N° 23707

FECHA: 02/05/2011

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, ubicado en LA VARA N° 03411, SAN BERNARDO, REGION METROPOLITANA, con ingreso de prestación N° 472312 de fecha 06/04/2011, presentada a esta SEREMI de Salud por FRIOFORT S.A., RUT 96584740-5, representada por Don(a) RAFAEL CARLOS ALBERTO TAGLE MORENO, RUT 9082616-6, ambos domiciliados(as) para estos efectos en ALBERTO KRUMM VALENCIA N° 0613, BUIN, REGION METROPOLITANA.

CONSIDERANDO lo informado por funcionarios de esta Autoridad Sanitaria, en su Acta De Inspección N° 143520 de fecha 21/04/2011.

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

GOBIERNO DE

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE ALMACENAMIENTO TIPO BODEGA, ubicado en LA VARA N° 03411, SAN BERNARDO, REGION METROPOLITANA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

MINISTERIO DE SALUD

- ALMACENAR ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION

2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (1404 METROS CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de BODEGA DE ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION ante la Ilustre Municipalidad de SAN BERNARDO.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION METROPOLITANA
SEGUN RESOLUCION N° 401/12-04-2011



ARNOLDO CAMPOS PINOCHET
JEFE DE FORMALIZACION, SUBDEPARTAMENTO
CALIDAD DE LOS ALIMENTOS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION METROPOLITANA

GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD